

Año: 2021

Expediente: 14626/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EXPEDIR LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE JUSTICIA CÍVICA.

INICIADO EN SESIÓN: 03 de noviembre del 2021

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Puntos Constitucionales

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



**C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



La suscrita C. Diputada Itzel Soledad Castillo Almanza e integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución política del Estado de Nuevo León, y con fundamento en el artículo 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, me permito proponer el siguiente proyecto de Iniciativa de adición de un último párrafo al artículo 16, una fracción LVIII al artículo 63; y de modificación del primer párrafo del artículo 5; los párrafos 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 16; los párrafos 4° y 6° del artículo 25; el último párrafo de la fracción LVI y la fracción LVII del artículo 63 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día la percepción de seguridad es muy baja, la mayoría de las personas que habitan en la República Mexicana mencionan que no se sienten seguros y que al contrario, va a seguir aumentando la inseguridad en la República Mexicana. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) en el último trimestre del 2019, el 72.9% de la población no se siente seguro.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



El 63.6 % de la población de 18 años y más refirió haber visto o escuchado el consumo de alcohol en las calles, la cual es la principal conducta delictiva o antisocial en los alrededores de las viviendas; el 43% de la población, en el mismo rango de edad antes citado, refirió haber visto o escuchado la venta o consumo de drogas en los alrededores de su vivienda, lo que hace la cuarta conducta delictiva o antisocial más frecuente. Durante el segundo semestre del 2019, de acuerdo al ENSU, el 35.3% de los hogares del país fueron víctima de al menos un delito.

En el tema de conductas antisociales, la misma encuesta señala que el 32.1% de la población de 18 años y más tuvo al menos un conflicto o enfrentamiento en su vida cotidiana durante los últimos tres meses. De acuerdo a las estadísticas proporcionadas por el INEGI, establecen que el conflicto que tiene mayor recurrencia es el del ruido de los vecinos con un 13.2%, seguido por el tirar basura o quemarla en donde no se debe con un 12.2%; estos conflictos son principalmente ocasionados por un vecino siendo el 73.2% de los casos registrados.

Como se logra observar en los datos antes señalados, la tranquilidad de los habitantes se ha visto afectada, no solo en delitos graves que requieren de una sentencia penal sino también delitos del orden común que muchos de ellos se pueden solucionar con mediación. En las colonias es recurrente escuchar las diferentes problemáticas que se suscitan entre vecinos que la mayoría de ellos no llegan a nada, al contrario muchas veces termina siendo contraproducente ya que tienen represalias contra los denunciantes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Es por ello que debemos de ver a la Ciudadanía como conjunto de derechos civiles, políticos, y sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, ser ciudadano implica un compromiso ante la sociedad, deben de existir valores, cultura cívica, participación de los ciudadanos para que con ellos se pueda consolidar el Estado de Derecho. La importancia deriva que el propio ciudadano debe autorregularse, para asumir el compromiso de respetar la norma, que a través de la tolerancia, la conciliación se pueden resolver los conflictos.

Pasar del proceso actual de calificación y sanción de faltas administrativas y penalización de conductas delictivas, a la incorporación de una visión de Justicia Cívica que complementa el sistema vigente, procurando facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad. La Justicia Cívica ofrece a todas las personas mecanismos para resolver sus conflictos privilegiando la participación de todas las partes en la búsqueda de la mejor solución al problema. Tiene como objetivo facilitar y mejorar la convivencia en la comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o a actos de violencia.

Entre los principales objetivos de la Justicia Cívica podemos mencionar los siguientes:

- Constituirse como elemento primario en la prevención del delito.
- Prevenir el escalamiento de la violencia.
- Disminuir la reincidencia en faltas administrativas



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



- Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios.
- Mejorar la convivencia ciudadana.
- Promover la cultura de la legalidad.
- Mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.

La visión ordenada y metódica de la Justicia Cívica debe contribuir al mejor funcionamiento del Sistemas Prevención, fomentando la coordinación entre múltiples actores para contribuir a la prevención de la violencia e incidencia delictiva. Su implementación, constituye una “cadena de valor de prevención” para mejorar la convivencia y prevenir el escalamiento de la violencia, permitiendo identificar personas que requieren atención, y canalizarlas a programas adaptados a sus necesidades. En esta perspectiva, aporta una solución de particular relevancia a unos de los principales problemas de política pública en cuanto a prevención del delito, la adecuación entre oferta de servicios de prevención y la demanda de los mismos.

La Justicia Cívica debe permitir de manera muy efectiva y ágil resolver millones de problemas que disminuyen la calidad de vida de la población. Pero, además, debe contribuir a disminuir la percepción de impunidad. Debe constituirse como instrumento primario para la prevención del delito, la reparación del daño y para el mantenimiento de la convivencia armónica.

Los proponentes aclaran que bajo ningún motivo debe confundirse un esfuerzo de mantener convivencia social armónica y prevenir futuros delitos mediante la Justicia Cívica, con impunidad. Por supuesto que el Derecho Penal debe castigar a toda persona que cometa un delito, lo que se busca es precisamente generar alternativas para casos menores no reincidentes, que



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



eviten el escalamiento de la violencia y delitos en México. La normatividad en la materia deberá establecer la liga directa con el Derecho Penal que permita castigar los delitos que así lo ameriten por la vía penal. Se busca pues, una mejor convivencia de la sociedad mexicana y un mejor acceso a la Justicia en nuestro país

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 16, una fracción LVIII al artículo 63; y se modifica el primer párrafo del artículo 5; los párrafos 4°, 5°, 6° y 7° del artículo 16; los párrafos 4° y 6° del artículo 25; el último párrafo de la fracción LVI y la fracción LVII del artículo 63 todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para quedar como sigue:

Art. 5o.- Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad Judicial o **el trabajo comunitario derivado de la sanción administrativa en Justicia Cívica**, el cual se sujetará a las disposiciones constitucionales relativas.

...

...

...

...

...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Art. 16.- ...

...

...

La justicia cívica se constituye como instrumento primario para la prevención del delito, para el mantenimiento de la convivencia armónica, la preservación del orden y la tranquilidad en la sociedad. La autoridad administrativa será la responsable de imponer las sanciones correspondientes en la materia, mismas que estarán contenidas en la Ley y no podrán consistir en penas privativas de la libertad, salvo el arresto hasta por treinta y seis horas.

Las sentencias que pongan fin a los procedimientos orales deberán ser explicadas en audiencia pública previa citación de las partes.

Las leyes establecerán los medios necesarios para que se garantice la independencia de los tribunales y la plena ejecución de sus resoluciones.

El Estado garantizará la existencia de un servicio de defensoría pública de calidad para la población y asegurará las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Las percepciones de los defensores no podrán ser inferiores a las que correspondan a los agentes del Ministerio Público.

Nadie puede ser aprisionado por deudas de carácter puramente civil.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON

LXXVI Legislatura

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



25.- ...

...

...

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, **así como en justicia cívica**, las que únicamente consistirán en **amonestación**, multa, **reparación del daño**, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas. **El trabajo a favor de la comunidad no deberá conmutarse por multa, salvo las excepciones que establezca la ley. La ley en materia de Justicia Cívica establecerá las sanciones que se impondrán a las personas morales.**

...

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, **así como en Justicia Cívica**, no excederá del equivalente a un día de su ingreso.

...

...

...

...

a) a la e) ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



Art 63.- ...

I a la LV.- ...

LVI.- ...

...

...

...

...

...

El titular de la citada fiscalía especializada podrá ser removido por el Congreso del Estado por las causas que establezca la ley mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes, sin perjuicio de que sea destituido por causa de responsabilidad administrativa en términos del Título VII de esta Constitución;

LVII.- Expedir la legislación en materia de Justicia Cívica, la cual establecerá como mínimo los principios, infracciones, procedimiento, estructura básica de los juzgados cívicos, autoridades participantes y bases a las que deberá sujetarse; y

LVIII.- Ejercer las demás facultades que le otorguen esta Constitución y las Leyes.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a Octubre del 2021

ATENTAMENTE

DIP. CARLOS ALBERTO DE
LA FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD
CASTILLO ALMANZA

DIP. ADRIANA PAOLA
CORÓNADO RAMÍREZ

DIP. FERNANDO ADAME
DORIA

DIP. GILBERTO DE JESÚS
GÓMEZ REYES

